

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el presente proceso para correr traslado al avalúo catastral presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira V, 19 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.1014
RADICACIÓN No. 2015-00554-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y conformidad con el Artículo 444 del C.G.P, Numeral 2º, se le da traslado al avalúo presentado por la parte actora, por lo que el Juzgado.

RESUELVE

- 1. AGREGUESE** al proceso el avalúo del bien inmueble embargado presentado por la parte demandante.
- 2. CORRER** traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [0213b7372febce868557a692b336e77d6eba9631ac8b732c32a7cedfdad726f6](#)

Documento generado en 22/08/2022 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>